



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0185 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 11195-2014 tramitado por la Empresa TERRA NOVA EXPRESS & I LATIN TRAVEL SAC, sobre habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente del visto, la Empresa TERRA NOVA EXPRESS & I LATIN TRAVEL SAC, con RUC Nº 20454654201, debidamente representada por su Gerente General don Evaristo Sabino Yana García, solicita la habilitación de conductores en el servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa que presta en mérito a la Resolución Sub Gerencial Nº 1710-2013-GRA/GRTC-SGTT, presentando la documentación que acompaña a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: “*Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores.*”

CUARTO.- El artículo 29º numeral 29.1 del acotado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que para ser habilitado como conductor de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre, y mantener tal condición, el conductor debe, entre otros, ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el Reglamento de Licencias de Conducir y que la misma se encuentre vigente.

QUINTO.- Y en ese marco, el Art. 12º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC y normas modificatorias, prescribe que las licencias Clase A, Categoría 2b autoriza a conducir vehículos automotores de transporte de pasajeros de las categorías M2 y M3 de hasta 6 toneladas de peso bruto vehicular, destinados al servicio de transporte de personas bajo cualquier modalidad.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1710-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 06 de Setiembre del 2013, se autoriza a la Empresa TERRA NOVA EXPRESS & I LATIN TRAVEL SAC prestar servicio público regular de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa, por el lapso de un año contado del 06 de Setiembre del 2013 al 06 de Setiembre del 2014.

SÉTIMO.- Efectuada la evaluación en el expediente referido, se tiene que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, para obtener la habilitación de los conductores propuestos.

Estando al Informe Legal Nº 124-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa TERRA NOVA EXPRESS & I LATIN TRAVEL SAC, con RUC Nº 20454654201, representada por su Gerente General don Evaristo Sabino Yana García, autorizando la habilitación de los conductores



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0185-2014-GRA/GRTC-SGTT

cuyos datos se detalla a continuación, en el servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional en la ruta Arequipa – Punta de Bombón y viceversa, que presta otorgado con Resolución Sub Gerencial Nº 1710-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 06 de Setiembre del 2013:

CONDUCTORES HABILITADOS:

Nº	NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
01	CUSI CONDORI, EFRAÍN EDWIN	H42703990	A Tres c	26-04-2016	000602 ESCOIN SAC
02	CUSI FLORES, JOSÉ BENITO	H30853939	A Dos b	24-10-2014	000886 ESCOIN SAC
03	ARCE MEZA, VALERIO	Z43575695	A Tres a	30-10-2015	000204 ESCOIN SAC
04	VILCA SAÑO, JORGE MOISÉS	H45389851	A Dos b	25-04-2014	000488 ESCOIN SAC
05	APAZA CARBAJAL, VALENTÍN ADOLFO	H40037338	A Tres c	30-10-2016	000331 VON NEUMANN
06	BELLIDO MACEDO, EDILBERTO LENIN	H29672886	A Dos b	02-05-2016	000494 RUTAS SEGURAS
07	CHECYA HUARANCA, JAVIER PEDRO	U29577517	A Tres a	01-02-2016	000169 ESCOIN SAC
08	HUANCA CCAMA, GIAN MARCO	H47382935	A Dos b	15-04-2016	002052 ECON A & A
09	ARISACA ORCOAPAZA, ZACARIAS	H29591478	A Tres c	03-01-2017	000033 JOVE ANDINA I

ARTICULO SEGUNDO.– Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

09 ABR. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Vira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

RLT/lve